



La Esperanza, 21 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Memorando N° 000041-2024-GRLL-PECH-SGGT de fecha 08.02.2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Tierras, y demás documentación;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 092-2020-GRLL/CR de fecha 24.09.2020, se autoriza la puesta a disposición del Estado, representado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, el terreno de 96.2868 hectáreas de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, ubicado en el Sector VI.A(2) Etapa III, Distrito Chicama, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, inscrito en la partida electrónica N° 11405252 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral V, sede Trujillo, al haber dejado de tener utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, por no tener vocación agrícola y al haber sido reservado para fines urbanos. Asimismo, se dispone que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC prepare y elabore el Expediente Administrativo a ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante Resolución N° 0839-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16.10.2019, se asume la titularidad de dominio a favor del Estado, representado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, del área de 962 868.00 m² (96.2868 ha) denominado Área de Reserva la Cumbre (E), Sector VI.A (2) Etapa III, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento La Libertad, inscrito a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en la partida registral N° 11405252 del Registro de Predios de Trujillo;

Que, mediante documento de visto de fecha 08.02.2024, la Subgerencia de Gestión de Tierras manifiesta a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras que el terreno que corresponde al Área de Reserva LA CUMBRE "E" ha sido transferido en propiedad a la SBN, tal como se demuestra en la partida Electrónica N° 11405252. Asimismo, indica que deberá iniciarse o proponer el trámite de baja del terreno, conforme a la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 000015-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-LRA de fecha 12.02.2024, el servidor adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras comunica que solicitó vía SPRL WEB SUNARP, la Copia Certificada PE 11405252 actualizada, detallando la situación registral del bien denominado Área de Reserva La Cumbre E; y manifiesta que con fecha 01.11.2020, se registró en el Asiento C): Titulo de Dominio, una transferencia de Titularidad a favor del Estado Peruano, representado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN, quien ha adquirido el predio inscrito en mérito a la Resolución N° 0839-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16.10.2019;

Que, mediante Oficio N° 000053-2024-GRLL-PECH-SGGT de fecha 14.02.2024, la Subgerencia de Gestión de Tierras solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, efectuar el acto resolutorio de Baja del predio denominado Área de Reserva La Cumbre E de





96.2868 ha ubicado en la Etapa III, Sector VI-A (2), distrito de Chicama para el desarrollo del Proyecto "Complejo Agroalimentario de La Libertad";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio denominado "**ÁREA DE RESERVA LA CUMBRE E**" de **96.286** ha ubicado en la Etapa III, Sector VI-A (2), distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, transferido a la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)** por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a registrar la baja contable y patrimonial del predio referido en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución de la Superintendencia de Bienes Estatales; de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

